GOBIERNO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

RESOLUCION NUM. 95-05

5241

Resolución Número 95-05, para extender la fecha de efectividad de la Resolución 94-21, del 10 de febrero de 1994, según enmendada, para que termine el 31 de diciembre de 1995, y que establece los Honorarios de los Pilotos de Puerto que prestan servicio en los puertos de la Isla, (Caribbean Harbor Pilots, Corp.).

CONTENIDO **PAGINA**

POR CUANTO	
PRIMERO	1
SEGUNDO	1
TERCERO	1
RESUELVASE	1
APROBADA	2

Nota: Radicada en ambos idiomas

Núm. 5241
Fecha 30 de junio de 1995 10:00 A.M.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Secretario de Estado
Por: Lourdes Castellanos
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

RESOLUCION NUM. 95-05

Para extender la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 94-21, del 10 de febrero de 1994, según enmendada, para que termine el 31 de diciembre de 1995.

POR CUANTO, la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 94-21, según ha sido enmendada, y que establece los Honorarios de los Pilotos de Puerto que prestan servicio en los puertos de la Isla, (Caribbean Harbor Pilots Corp.) para establecer el cobro de un cargo por tonelaje bruto (sobrecargo) finalizaba el 31 de diciembre de 1994;

POR CUANTO, las Secciones 6 y 6(1) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, le confieren a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico todos los derechos y poderes necesarios o convenientes para en la forma más económicamente, amplia y variada fomentar el uso de sus facilidades y servicios;

POR CUANTO, considerando la situación actual, y de acuerdo con los poderes que le confiere la Ley, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico estima conveniente la extensión de la misma por un año adicional (1995) para el bienestar general en el comercio, principalmente de la industria marítima y otros sectores económicos de Puerto Rico.

POR TANTO, RESUELVASE

I. <u>Extensión de Fecha de Efectividad</u>

Extender la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 94-21, según ha sido enmendada, para que termine el 31 de diciembre de 1995.

II. **RESUELVASE FINALMENTE:** Que esta Resolución es útil y necesaria al interés público y que está en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los

Puertos de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125, del 7 de mayo de 1942, según enmendada por la Ley Núm. 65 del 17 de agosto de 1989, en particular la Sección 336 (1) 1, 23 L.P.R.A. 336, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

San Juan, Puerto Rico a 22 de Febrero de 1994.

PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES

SUB-SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES